

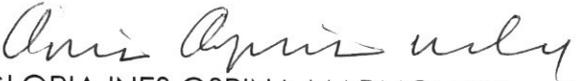
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Restitución de inmueble arrendado rad. 2015- 00786

Dese respuesta al Oficio DEAJALO20-7253 REMITIDO por el Dr. José Javier Buitrago Melo, Abogado División Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suministrando la información requerida. Oficiese.

CUMPLASE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Restitución de inmueble arrendado rad. 2015- 00786

Teniendo en cuenta que el vehículo de Placa FCO -949 no ha sido entregado a quien le fue retenido, tal como fue ordenado mediante auto calendado 21 de febrero de 2017 -folio 48 del cuaderno de medidas cautelares- el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL -SIJIN -SECCIÓN AUTOMOTORES con la finalidad de que aprehenda el vehículo de placa FCO-949 y se deje a disposición de este Juzgado, para hacer efectiva la entrega del citado vehículo al señor OSCAR ARMANDO GUZMAN ALTURO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.240.039 . Oficiese por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso.

El vehículo tiene las siguientes características: FCO -949, marca PEUGEOT, línea 206 XT 5P, clase automóvil, modelo 2006, servicio particular, color gris fer metalizado, motor No. N6APSA10DBTU00164146, chasis No. 8AD2AN6AD6G040389.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA FISCALÍA SECCIONAL de esta ciudad, para que informe a esta sede judicial el trámite, el estado, y la autoridad competente que actualmente conoce de la compulsas de copias ordenada por este juzgado mediante auto calendado 01 de noviembre de 2019 -folios 92 a 94 del cuaderno de medidas cautelares-, y que fue comunicada mediante oficio No. 5758 del 13 de noviembre de 2019 -folio 95 95 del cuaderno de medidas cautelares- en contra de IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.577.541 de Bogotá, quien fungía como propietario del establecimiento denominado como DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA, para el año 2015 y 2016, conforme figura en la Circular DESAJC 16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante la cual se informa sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la vigencia de 2016, y del señor ORLANDO ARIAS LEON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.284.760, quien aparece inscrito como propietario del citado parqueadero, en tanto no han efectuado la entrega del vehículo FCO -949, marca PEUGEOT, línea 206 XT 5P, clase automóvil, modelo 2006, servicio particular, color gris fer metalizado, motor No. N6APSA10DBTU0016416, chasis No. 8AD2AN6AD6G040389, que le fue

confiado en depósito el 26 de noviembre de 2015, a quien le fue retenido, señor OSCAR ARMANDO GUZMAN ALTURO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.240.039, ordenada por este juzgado y comunicado mediante oficio No. 3931 de agosto de 2017. Oficiéase por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y artículo 111 del Código General del Proceso y adjúntese copia de las mencionadas providencia y del oficio 5758 del 13 de noviembre de 2019. para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

BS


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 076 Hoy dieciocho (18) de
noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz